

## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

Radicado No. 05001 40 03 018 **2022 00099 00**  
Decisión Rechaza demanda

Analizado el memorial presentado en cumplimiento de los requisitos exigidos, mediante auto que inadmitió la demanda del 11 de febrero del año en curso, el Despacho observa que el mismo no se cumplió a cabalidad, se indica que presenta un nuevo escrito de demanda con la fecha en la que se causaron los intereses de plazo pretendidos.

Sobre el particular, considera esta Dependencia judicial que no fueron subsanadas en debida forma las exigencias, en el sentido de que no se pronunció respecto de los intereses de plazo, pues en el nuevo escrito de demanda solo aparece los numerales 1º al 5º en el acápite de hechos, en los cuales señala la fecha de vencimiento del pagaré base de ejecución, sin hacer referencia a las pretensiones, es decir, está incompleto.

Por lo anterior, imposible resulta el cumplimiento del artículo 82 del Código General del Proceso, toda vez que la obligación a cargo del demandado debe armonizar con los hechos, pretensiones de la demanda y lo pactado en el título base de ejecución, por lo tanto, es imposible librar el mandamiento de pago.

En consecuencia, de lo anterior y por no haberse cumplido con el requisito exigido, el Juzgado,

### **R e s u e l v e**

**Primero: Rechazar** la anterior demanda ejecutiva instaurada por el **Banco Finandina S.A.** en contra de **Luis Alberto de los Ríos Pineda** por las razones anteriormente expuestas.

**Segundo:** No se ordenará la devolución de sus anexos toda vez que la demanda fue presentada de forma virtual, y el Juzgado no se encuentra en posesión de algún documento físico ni original para su devolución, siendo innecesario algún trámite adicional.

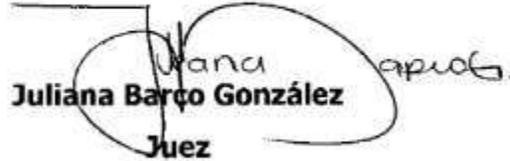
**Tercero:** Ejecutoriada la presente decisión, archívese las presentes diligencias, previas las anotaciones del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN, ANTIOQUIA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. \_\_\_\_\_ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 25 feb 2022

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

Beatriz

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5bca9adf8d307668b9d8a34786f86e8be75955a9736a5c28965ff41252de053**

Documento generado en 24/02/2022 12:08:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>